



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDJCC/CM

APRUEBAN LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 008-2019-MDJCC, DENOMINADO: ZONA RIGIDA LOS ESPACIOS URBANOS"

Aucayacu, 12 de enero de 2024

VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de diciembre del 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de la fecha, el INFORME N° 0441-2023-GM-MDJCC-A, de Gerencia Municipal, que Como AGENDA se solicita agendar en Sesión de Concejo sobre La Aprobacion del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre **LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 008-2019-MDJCC, DENOMINADO: ZONA RIGIDA LOS ESPACIOS URBANOS"** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Distritales o Provinciales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores, entre otras, la siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día"; señala que: "Las Mociones de Orden del Día, permiten a los Regidores ejercer su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDJCC/A, de fecha 11 de marzo del 2019, la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo APRUEBA declarar Zona Rígida los espacios Urbanos del ámbito urbano del distrito, dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otros.

Que, con Informe N° 162-2023-JDPMTTS/MDJCC-A, del jefe de División, Transporte y Seguridad Vial, solicita la Propuesta de Modificación del Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDJCC, que en su artículo 1° Indica aprobar, consideración de declaratoria como zona rígida la 2da. Cdra. Del Jr. Aucayacu-Plaza de Armas (ambos extremos) el mismo que formara parte en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDJCC, finalmente remite el proyecto de ordenanza municipal considerando declarar como Zona Rígida la 2da. Cuadra del Jr. Aucayacu (ambos extremos)

Que, cabe precisarse que el proyecto de ordenanza anteriormente indicado, el área usuaria sustenta bajo sus consideraciones técnicas documento que debe ser puesto a disposición de la Alcaldía y Concejo municipal para su análisis, discusión y decidir lo que corresponde según sus atribuciones, Conforme lo describe el Informe N° 2117-2023-GSP-MDJCC-A, del Gerente de Servicios Públicos;

Que, según la propuesta e informes corrientes en el presente expediente, se acredita técnicamente la viabilidad de actualizar y modificar sólo el artículo PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDJCC, de fecha 11 de marzo del 2019; porque si bien es cierto se ha derogado y/o superado alguna normativa al respecto; pero, en esencia los lineamientos y fundamentos de fondo sobre esta normativa especial siguen siendo los mismos y ya están contenidos en la Ordenanza materia de revisión y análisis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 392 y 412 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". El Artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del alcalde: **"2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"**; **"4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"**;

Que, mediante Informe Legal N° 314-2023-GAJ-MDJCC-A, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa de la VIABILIDAD de MODIFICAR Y ACTUALIZAR parcialmente la "ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDJCC- ZONA RÍGIDA LOS ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCYACU de fecha 06 de marzo del 2019;



Ahora bien; de acuerdo a las conclusiones detalladas en el Informe N° 415-2023-MDJCC/GM/CARR, del Gerente Municipal, el Informe N° 2117-2023-MDJCC-GSP del Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual solicita derivar al pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal **LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 008-2019-MDJCC, DENOMINADO: ZONA RIGIDA LOS ESPACIOS URBANOS"**



Que, en ese contexto, durante la Sesión Concejo ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2024, el pleno de concejo municipal que conforman los señores regidores, luego de un amplio debate **APRUEBAN POR AMPLIA MAYORIA, LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 008-2019-MDJCC, DENOMINADO: ZONA RIGIDA LOS ESPACIOS URBANOS"**

según sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la GERENCIA MUNICIPAL, para que se sirva atender y/o tramitar, lo acordado por el señor alcalde, los Regidores de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

¡Por un distrito con oportunidad para todos!

Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, de acuerdo al detalle siguiente.

APRUEBAN:

LA PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 008-2019-MDJCC, DENOMINADO: ZONA RIGIDA LOS ESPACIOS URBANOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MER/A.MDJCC
OGEA/Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
[Firma]
MOBENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

